



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2021-00256-00

DEMANDANTE: YEISY VARGAS CÁCERES

DEMANDADO: BIO ESTERIL S.A.S.

El demandante, a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para desistir, mediante memorial radicado ante este estrado judicial por correo electrónico el 22 de junio de 2022 ha desistido de la totalidad de las pretensiones incoadas en contra de la demandada BIO ESTERIL S.A.S., lo cual el despacho considera ajustado a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., por lo que declarará terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda manifestado por el apoderado judicial del demandante YEISY VARGAS CÁCERES, conforme a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., haciendo la precisión de que el desistimiento entraña como efectos los referidos por el legislador en el inc. 2 de la mencionada norma.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto conforme a lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: Sin costas por no aparecer causadas.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60520483d8aef862ed628c851b8e38112833e7cd8081cf5327cb95947cfe77e0

Documento generado en 13/09/2022 01:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>